

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13706719 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, **consta Registrado y Vigente la Persona Jurídica denominada QSI INTERNACIONAL S.A.**, cuyos datos se precisan a continuación:

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS  
**ASIENTO:** A00001  
**CAPITAL:** S/. 1,000.00 SOLES  
**OBJETO:** EN EL ASIENTO A00001  
**DURACIÓN:** INDETERMINADA  
**DOMICILIO:** LIMA  
**GERENTE GENERAL:** ROTH RISLER, CARL GUSTAV

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**  
ESCRITURA PÚBLICA DEL 06/09/2016 ANTE NOTARIO DE LIMA FERNANDINI BARREDA RICARDO.

**II. TITULOS PENDIENTES:**  
NINGUNO.

**III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**  
NINGUNO.

**IV. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**  
1-15

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados	S/	24.00	Recibo:	2017-204-00002207
Total de Derechos:	S/	24.00		



Verificado y expedido por NANCY DEL ROCIO LEDESMA NARVAEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 16:39:17 horas del 20 de Enero del 2017.



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13706719



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QSI INTERNACIONAL S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO: CONSTITUCIÓN  
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 06/09/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO FERNANDO BARREDA, RICARDO EN LA CIUDAD DE LIMA.

**SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:**

1. QUICORP S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20537521792, SUSCRIBE 999 ACCIONES.
2. INTERCONTINENTAL DE REPRESENTACIONES S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20110363177, SUSCRIBE 1 ACCIONES.

**OBJETO SOCIAL: (ART. 2°).**- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SER UNA SOCIEDAD TENEDORA (SOCIEDAD HOLDING) DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EN GENERAL EMITIDOS POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS MISMAS. ASIMISMO, PODRÁ REALIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, LA REALIZACIÓN DE APORTES A SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, ADQUISICIÓN DE VALORES, BONOS, COMPRA DE ACCIONES O CUALQUIER OTRO TÍTULO O DOCUMENTO REPRESENTATIVO DE INVERSIÓN O DE CRÉDITO.

PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADA A ÉL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

EN GENERAL, PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ANEXA O CONEXA CON LAS MENCIONADAS.

**INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES:** EN LA FIRMA DE ESTE PACTO SOCIAL.

**DURACIÓN:** INDETERMINADA.

**DOMICILIO:** LIMA, PUDIENDO ESTABLECER RIALES SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

**CAPITAL SOCIAL:(ART. 5°).**- ES DE S/1,000.00 SOLES, DIVIDIDO EN 1,000 PARTICIPACIONES NOMINATIVAS DE S/1.00 SOL CADA UNA, SUSCRITO Y PAGADO TOTALMENTE.

**RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL: (ART. 19°).**- CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES SE REALIZARA CONFORME EL ART. 116° DE LA L.G.S.

**QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.** EL QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS ES CONFORME A LOS ARTS. 125°, 126°, Y 127° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**(ART. 32°).**- QUÓRUM SIMPLE

PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN:

1. LOS NUMERALES 1, 2, 6 Y 7 DEL ARTÍCULO 20 DEL ESTATUTO,
2. LOS NUMERALES 8 Y 10 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESTATUTO,

ES NECESARIA, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE, CUANDO MENOS, LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

**ARTÍCULO 33 - QUÓRUM CALIFICADO**

ZONA REGISTRAL N° IX - Sede Lima  
 ABOGADO CERTIFICADOR  
 DR. ROYAL EDUARDO NAVARRETE

RGRANADO/0101 IMPRESION:20/01/2017 16:25:50 Página 1 de 15  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13706719**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QSI INTERNACIONAL S.A.**

PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VAlIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN:

1. LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 20,
  2. LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 9 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESTATUTO,
- ES NECESARIA, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

**(ART. 42°).- ÓRGANO COLEGIADO, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES**

EL DIRECTORIO ES ÓRGANO COLEGIADO DE LA SOCIEDAD QUE TIENE TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS RESERVADOS EXPRESAMENTE PARA LA JUNTA GENERAL SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE ASIGNAN AL DIRECTORIO POR ESTE ESTATUTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES, EL DIRECTORIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

- 42.1 DIRIGIR, REPRESENTAR Y ADMINISTRAR LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;
- 42.2 FORMULAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA DEL EJERCICIO VENCIDO ASÍ COMO LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES O COBERTURA DE PÉRDIDAS PARA SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA DE ACCIONISTAS, CON EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES;
- 42.3 CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS;
- 42.4 INFORMAR A LA JUNTA GENERAL SOBRE LA MARCHA DEL NEGOCIO;
- 42.5 APROBAR Y CONTROLAR LOS OBJETIVOS, LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y PLANES OPERATIVOS DE LA SOCIEDAD;
- 42.6 APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA SOCIEDAD Y CONTROLAR SU EJECUCIÓN; ASÍ COMO REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y FLUJOS DE CAJA MENSUALES SOMETIDOS POR EL GERENTE GENERAL;
- 42.7 APROBAR NUEVOS CONTRATOS DE FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, MARCAS, LOGOTIPOS ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES O TERMINACIÓN DE LOS EXISTENTES, PROPUESTOS POR LA GERENCIA GENERAL;
- 42.8 FIJAR LOS LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD, QUE HAYAN SIDO PROPUESTOS POR LA GERENCIA GENERAL Y AUTORIZAR EXPRESA Y PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE SE VAYAN A REALIZAR FUERA DE DICHS LÍMITES;
- 42.9 ESTABLECER LA POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO, CAMBIO Y DESPIDO DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES, DECIDIR EL OTORGAMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS PODERES, FACULTADES, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES DE LOS MISMOS Y DE LOS SUBGERENTES Y APODERADOS; APROBAR LAS REMUNERACIONES Y OTROS BENEFICIOS DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES;
- 42.10 APROBAR LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y OTROS BENEFICIOS Y LOS LÍMITES DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL Y AUTORIZAR PREVIAMENTE LOS QUE EXCEDAN DICHS LÍMITES;
- 42.11 APROBAR LAS DONACIONES DE LA SOCIEDAD QUE SE VAYAN A OTORGAR FUERA DE LA POLÍTICA O LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL DIRECTORIO;
- 42.12 DISPONER LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, EXTERNAS O INTERNAS, DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIAL, DISTINTAS A LAS QUE DISPONGA LA JUNTA GENERAL;

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13706719**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QSI INTERNACIONAL S.A.**

- 42.13 DECIDIR LA INICIACIÓN, CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES, QUE SEAN DISTINTOS A LOS QUE CORRESPONDEN A, O SE DERIVEN DE, LAS OPERACIONES ORDINARIAS DE LA SOCIEDAD, DELEGAR SU EJECUCIÓN EN EL GERENTE GENERAL Y OTORGAR LOS PODERES QUE ESTIME CONVENIENTES Y REVOCARLOS;
- 42.14 AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO POR LA SOCIEDAD DE GARANTÍAS PERSONALES O REALES, INCLUYENDO AVALES, FIANZAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, ENDOSOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS, A FAVOR DE TERCEROS, QUEDANDO EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA DELEGAR ESTA FACULTAD;
- 42.15 ACORDAR LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, GRAVAMEN, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y CONSTRUCCIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL VALOR CONTABLE DE LOS INMUEBLES INVOLUCRADOS EN LA OPERACIÓN, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADA, EXCEDA DE US\$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE A LA MONEDA LOCAL, PERO NO SUPERE EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SUSCRITO O CUANDO NO SUPERE LA SUMA DE US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, LO QUE SEA MENOR;
- 42.16 ACORDAR LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, GRAVAMEN Y CUALQUIER OTRA FORMA DE AFECTACIÓN EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DE BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE EXCEDA DE US\$ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE A LA MONEDA LOCAL, PERO NO SUPERE US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, O EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SUSCRITO, LO QUE SEA MENOR.
- 42.17 DISPONER, GRAVAR O EN CUALQUIER FORMA AFECTAR LOS BIENES QUE INTEGRAN EL ACTIVO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DELEGAR ESTA FACULTAD.
- 42.18 APROBAR LA POLÍTICA DE INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS DE CORTO PLAZO;
- 42.19 AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL A LOS QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE ANALIZADOS Y PROPUESTOS POR LA GERENCIA GENERAL;
- 42.20 DISPONER LA CREACIÓN DE COMITÉS DE CARÁCTER TEMPORAL, SU INTEGRACIÓN DE MANERA PREFERENTE POR DIRECTORES ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE LO INTEGRARÁN Y, SI LO CONSIDERA PERTINENTE, LA RESPECTIVA RETRIBUCIÓN.
- 42.21 DELEGAR EN FUNCIONARIOS O TERCEROS DE LA SOCIEDAD LAS FACULTADES QUE CREA, SUJETO A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDAD Y EN EL PRESENTE ESTATUTO.

**RÉGIMEN DEL DIRECTORIO: (ART. 43°).**- ESTÁ COMPUESTO POR UN MÍNIMO 3 Y UN MÁXIMO 7 MIEMBROS Y SU DURACIÓN ES DE 3 AÑOS. PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. EL FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 153 AL 184 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**RÉGIMEN DE LA GERENCIA: (ART. 60°).**- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR EL DIRECTORIO. EL CARGO DE GERENTE GENERAL ES COMPATIBLE CON EL CARGO DE DIRECTOR.

**sunarp**

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13706719**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QSI INTERNACIONAL S.A.**

AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN, O POSTERIORMENTE, EL DIRECTORIO ESTABLECERÁ LOS PODERES, ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES, SUBGERENTES Y APODERADOS. LOS NOMBRAMIENTOS SERÁN POR PLAZO INDEFINIDO, SALVO QUE EL DIRECTORIO ESTABLEZCA EXPRESAMENTE PLAZOS DETERMINADOS AL MOMENTO DE LA RESPECTIVA DESIGNACIÓN.

**ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES:** SEGÚN LOS ARTS. 224° Y SIGUIENTES DE LA L.G.S.

**RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** SEGÚN LOS ARTS. 407 AL 420 DE LA L.G.S.

**CLÁUSULA CUARTA:** EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD SERÁ DE TRES MIEMBROS Y QUEDA CONFORMADO DE LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.- CATHERINE MULDER PANAS, IDENTIFICADA CON DNI N° 06529656, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOMICILIO EN AV. REPUBLICA DE PANAMÁ N° 2577, LA VICTORIA, LIMA.
- 2.- JAN WILLEM MULDER PANAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 08234620, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOMICILIO EN AV. REPUBLICA DE PANAMÁ N° 2577, LA VICTORIA, LIMA.
- 3.- LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 08245797, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOMICILIO EN AV. REPUBLICA DE PANAMÁ N° 2577, LA VICTORIA, LIMA, QUIEN LO PRESIDIRÁ.

**CLÁUSULA QUINTA:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DEL ESTATUTO, EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL ESTARÁ A CARGO DEL DIRECTORIO. SE DESIGNA COMO PRIMER GERENTE GENERAL A **CARL GUSTAV ROTH RISLER**, IDENTIFICADO CON DNI N° 08219308, QUIEN PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 62 DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, EL GERENTE GENERAL PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA SÉTIMA.

**CLÁUSULA SEXTA:** SE DESIGNAN COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD A **LOUIS LEONARDUS MULDER PANAS** IDENTIFICADO CON DNI N° 08245797, **CATHERINE MULDER PANAS** IDENTIFICADA CON DNI N° 06529656, **JAN WILLEM MULDER PANAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 08234620, **GEORGETTE MONTALVÁN MOSQUERA** IDENTIFICADA CON DNI N° 09339205, **ADOLFO BALANSKY DRASSINOWER** IDENTIFICADO CON DNI N° 08248958, **GIANCARLO RENZO JESÚS SOLIMANQ FREYRE** IDENTIFICADO CON DNI N° 07969869, **PAUL FREDERIC MULDER FORT** IDENTIFICADO CON DNI N° 42132198 Y **DELIA CECILIA VÁSQUEZ LLERENA** IDENTIFICADA CON DNI N° 10473893, QUIENES PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SÉTIMA SIGUIENTE.

**CLAUSULA SÉTIMA:** EL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA PRECEDENTE GOZARÁN, INDISTINTAMENTE, DE LAS FACULTADES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- 1 FACULTADES PARA EJECUTAR ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DIRECTORIO QUE EJERCITARÁ, FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR O UN GERENTE O UN APODERADO CON FACULTADES PARA ELLO:
  - 1.1 PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN, TRANSFERENCIA, GRAVAMEN O CUALQUIER FORMA DE AFECTACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS O TÍTULOS Y VALORES ESPECIALES, LA ADQUISICIÓN DE EMPRESAS O LA INVERSIÓN EN ACCIONES O PARTICIPACIONES EMITIDAS POR OTRAS SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER INVERSIÓN QUE COMPROMETA, CON

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13706719**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QSI INTERNACIONAL S.A.**

- CARÁCTER PERMANENTE O A MEDIANO O LARGO PLAZO, EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.
- 1.2 PREVIO ACUERDO DEL DIRECTORIO, SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS NECESARIOS PARA OTORGAR DONACIONES EXTRAORDINARIAS; OTORGAR GARANTÍAS PERSONALES O REALES INCLUYENDO AVALES, FIANZAS, WARRANTS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, ENDOSOS DE PÓLIZAS A FAVOR DE TERCEROS, ENDOSOS EN GARANTÍA DE CHEQUES Y/O LETRAS; GRAVAR O EN CUALQUIER FORMA AFECTAR LOS BIENES QUE INTEGRAN EL ACTIVO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD, REALIZAR INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS A CORTO PLAZO; CONCRETAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL A LOS QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.
  - 2 FACULTADES PARA REPRESENTAR PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD QUE EJERCITARÁ A SOLA FIRMA:
    - 2.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DE ACCIONISTAS, ASAMBLEAS GENERALES, JUNTAS DE SOCIOS, JUNTAS DE PROPIETARIOS, JUNTAS DE CONDÓMINOS Y DEMÁS SIMILARES DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COOPERATIVAS DE CUALQUIER FORMA O MODALIDAD, DE LAS CUALES LA SOCIEDAD ES ACCIONISTA, SOCIA, COPROPIETARIA, ASOCIADA O PARTICIPE, PUDIENDO EJERCER CUALQUIERA DE LOS DERECHOS QUE CONCEDE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL RESPECTIVO ESTATUTO O EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE ESA PERSONA JURÍDICA O LOS PACTOS O CONVENIOS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, INCLUYENDO LA COBRANZA Y PERCEPCIÓN DE LAS UTILIDADES, DIVIDENDOS, BENEFICIOS E INTERESES CORRESPONDIENTES, CUALQUIERA SEA SU FORMA DE PAGO, EN EFECTIVO, EN ESPECIE, EN ACCIONES DE PROPIA EMISIÓN. LOS IMPORTES ASÍ COBRADOS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD, EN FORMA INMEDIATA A SU RECEPCIÓN.
  - 3 FACULTADES QUE EJERCITARÁ FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR O UN GERENTE O UN APODERADO CON FACULTADES PARA ELLO:
    - 3.1 COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CEDER Y TRANSFERIR BIENES INMUEBLES, CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 3.3 QUE SIGUE.
    - 3.2 CELEBRAR, MODIFICAR, DEJAR SIN EFECTO, ANULAR, RESOLVER, RESCINDIR, PRORROGAR, TERMINAR, RENOVAR Y PONER TÉRMINO A TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS JURÍDICOS VINCULADOS A LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO OTORGAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS REQUERIDOS PARA ELLO, INCLUYENDO SIN QUE LA SIGUIENTE RELACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA SE INDICAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS: COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN Y AGENCIA, ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, SUMINISTRO, CONSIGNACIÓN, SECUESTRO, DE CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, DE OBRA, COMODATO, PERMUTA, DACIÓN EN PAGO, CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO SEA PARA LA CONTRATACIÓN DE NACIONALES O EXTRANJEROS, LOCACIONES Y SUBLOCACIONES, SEAN DE SERVICIOS, DE OBRAS O DE COSAS, ACTIVA O PASIVAMENTE, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD, CONVENIOS, CONTRATOS DE SEGUROS, DE CRÉDITO Y OBLIGACIONES, DE OPCIÓN, MUTUO, ROYALTIES, LICENCIAS DE USO, DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL. EN GENERAL PODRÁ REALIZAR SIN RESERVA O EXCEPCIÓN ALGUNA, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y/O COMERCIALES SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTIENDA QUE ESTÁ IMPEDIDO O NO FACULTADO.
    - 3.3 TRATÁNDOSE DE ACTOS QUE NO SE ENCUENTREN DENTRO DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO, COMO LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE BIENES

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13706719**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QSI INTERNACIONAL S.A.**

INMUEBLES SE REQUERIRÁ EL ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACIÓN EXCEDA DE USD.500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, O EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SUSCRITO, LO QUE SEA MENOR O, EL ACUERDO PREVIO DEL DIRECTORIO CUANDO EXCEDA DE USD.100,000.00 PERO NO SUPERE EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SUSCRITO.

- 4 FACULTADES QUE EJERCITARÁ FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR O UN GERENTE O UN SUB-GERENTE O UN APODERADO, CON FACULTADES PARA ELLO:
- 4.1 EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMPRA, IMPORTACIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE MERCADERÍA.
- 4.2 COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CEDER Y TRANSFERIR BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 4.4 QUE SIGUE.
- 4.3 CELEBRAR, MODIFICAR Y RESOLVER O EN SU CASO RESCINDIR TODA CLASE DE CONTRATOS, ASÍ COMO OTORGAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS, ENTRE OTROS, SIN QUE LA SIGUIENTE RELACION SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, CONTRATOS DE COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, AGENCIA; PERMUTA, DEPÓSITO, SUMINISTRO, SEQUESTRO, DE CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN; CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES ACTIVA O PASIVAMENTE; CONTRATOS DE TODA CLASE DE LOCACIONES Y SUBLOCACIONES, SEAN DE SERVICIOS, DE OBRAS O DE COSAS, ACTIVA O PASIVAMENTE; CONTRATOS DE SEGUROS, DE CRÉDITO Y OBLIGACIONES; CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 4.4 QUE SIGUE.
- 4.4 TRATÁNDOSE DE ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, GRAVAMEN, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSTRUCCIÓN Y CUALQUIER OTRA FORMA DE AFECTACIÓN EN UN SOLO ACTO DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, INCLUYENDO LA COMPRA ANTICIPADA DE PUBLICIDAD, INDICADOS EN LOS NÚMERALES 4.2 Y 4.3, SE REQUERIRÁ EL ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACIÓN EXCEDA DE USD.500,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, O EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SUSCRITO, LO QUE SEA MENOR O, EL ACUERDO PREVIO DEL DIRECTORIO CUANDO EXCEDA DE USD.100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) PERO NO SUPERE EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SUSCRITO O LA SUMA DE USD.500,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, LO QUE SEA MENOR.
- 4.5 ACEPTAR TÍTULOS O DERECHOS, QUE SE CEDAN A LA SOCIEDAD SEAN NOMINATIVOS O A LA ORDEN.
- 4.6 CEDER Y ACEPTAR DERECHOS LITIGIOSOS.
- 4.7 ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS COMERCIALES O DE NATURALEZA FINANCIERA O BANCARIA, QUE LA SOCIEDAD MANTENGA EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN O MONEDA; EFECTUAR DEPÓSITOS Y EN GENERAL ORDENAR CARGOS, ABONOS Y TRANSFERENCIAS CONTRA ESTAS CUENTAS; DISPONER EN GENERAL DE RECURSOS PRODUCTO DE CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE LA SOCIEDAD PUDIERA TENER APROBADOS EN LAS REFERIDAS ENTIDADES.
- 4.8 DISPONER PARCIAL O TOTALMENTE DE LOS FONDOS Y VALORES DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS INDICADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, O QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE OTROS BANCOS U ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO PARA SER ENTREGADOS A LA SOCIEDAD.
- 4.9 EFECTUAR Y RETIRAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, A LA VISTA O PLAZO INDETERMINADO.

**sunarp**

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13706719INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QSI INTERNACIONAL S.A.

- 4.10 ABRIR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
- 4.11 CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO Y CRÉDITO BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUSIVE MEDIANTE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, SOBREGIROS Y CUALQUIER OTRA FORMA DIRECTA O MECANISMO INDIRECTO DE FINANCIACIÓN.
- 4.12 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO COMERCIALES O STAND BY Y OTROS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN INDIRECTA DE PRÁCTICA USUAL EN LA FECHA EN QUE SEAN OTORGADOS U OTRAS FACILIDADES CREDITICIAS, SIN RESERVA, NI LIMITACIÓN, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PARA ELLAS SE REQUIERAN.
- 4.13 SOLICITAR FIANZAS ANTE ADUANAS PARA INTERNAMIENTO TEMPORAL.
- 4.14 ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO EN OPERACIONES DE LEASING PARA LA PÓLIZA DEL MISMO BIEN.
- 4.15 GIRAR CHEQUES, SEAN ESTOS ORDINARIOS O ESPECIALES, PUDIENDO CONSIGNAR EN LOS MISMOS Y EN LOS QUE SEAN ENDOSADOS A LA SOCIEDAD, LAS CLÁUSULAS ESPECIALES PERMITIDAS POR LEY, ENDOSAR LOS QUE SEAN GIRADOS O ENDOSADOS A LA SOCIEDAD, SEA EN PROPIEDAD, EN PROCURACIÓN, EN FIDEICOMISO, O PARA SU ACREDITACIÓN EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD; COBRAR CHEQUES, TOTAL O PARCIALMENTE Y OTORGAR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; SOLICITAR EL PROTESTO O LA ANOTACIÓN DE LA FORMALIDAD SUSTITUTORIA; OBTENER CHEQUES GIROS Y CHEQUES DE GERENCIA CON CARGO A FONDOS Y VALORES QUE LA SOCIEDAD ENTREGUE O POSEA EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, Y SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DE CHEQUES GIRADOS POR O A LA SOCIEDAD, O ENDOSADOS A ELLA.
- 4.16 GIRAR O EN SU CASO EMITIR, SOLICITAR LA EMISIÓN, COMPLETAR CUANDO CORRESPONDA TRANSFERIR, ENDOSAR SEA EN PROPIEDAD, PROCURACIÓN, FIDEICOMISO O DESCUENTO O COBRANZA PARA SU ACREDITACIÓN EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y PROHIBIR EL ENDOSO, PRORROGAR, RENOVAR, PAGAR, Y PAGAR POR INTERVENCIÓN, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS BANCARIOS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES ESPECÍFICOS, FACTURAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE DOCUMENTOS CAMBIARIOS Y/O DE CRÉDITO, EXCEPTO WARRANTS, VALORES MOBILIARIOS O TÍTULOS Y VALORES ESPECIALES, SOLICITAR O EFECTUAR SU PRESENTACIÓN PARA ACEPTACIÓN, PAGO, PROTESTO O ANOTACIÓN DE LA FORMALIDAD SUSTITUTORIA, SEGUN CORRESPONDA; CEDER LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN TÍTULOS-VALORES, SEA QUE CONSTEN EN LOS MISMOS O EN DOCUMENTO APARTE; ACEPTAR EN TODO O EN PARTE, ACEPTAR POR INTERVENCIÓN Y EN SU CASO REACEPTAR LETRAS DE CAMBIO; FIRMAR FACTURAS CONFORMADAS EMITIDAS POR PARTE O A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SEÑALAR LUGAR PARA EL PAGO DE TÍTULOS VALORES A CARGO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR A UNA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO PARA ELLO; CONSIGNAR EN LOS TÍTULOS Y SUSCRIBIR CUANDO CORRESPONDA, LAS CLÁUSULAS ESPECIALES QUE ESTIME PERTINENTES; ACORDAR SU SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE DETERMINADO DISTRITO JUDICIAL, A JURISDICCIÓN ARBITRAL O A LEYES Y/O TRIBUNALES DE OTRO PAÍS; Y REALIZAR CON LOS INDICADOS TÍTULOS E INSTRUMENTOS TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY. PODRÁ PROCEDER A SOLA FIRMA CUANDO EL ENDOSO DE LETRAS DE CAMBIO ACEPTADAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE PAGARÉS A CARGO DE TERCEROS EN REPRESENTACIÓN DE DEUDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, TENGA POR ÚNICA FINALIDAD SU ENTREGA EN COBRANZA O EN PROCURACIÓN O PARA DESCUENTO, A FAVOR DE ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y SU POSTERIOR ACREDITACIÓN EN LAS CUENTAS QUE LA SOCIEDAD TENGA ABIERTAS A SU NOMBRE EN LAS CITADAS ENTIDADES.

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13706719**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QSI INTERNACIONAL S.A.**

- 5 **FACULTADES QUE EJERCITARÁ A SOLA FIRMA:**
- 5.1. COBRAR LAS SUMAS QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, INCLUYENDO UTILIDADES, DIVIDENDOS, BENEFICIOS E INTERESES CORRESPONDIENTES A PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD EN OTRAS COMPAÑÍAS OTORGANDO LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES Y FIRMAR LOS RECIBOS; LOS IMPORTES ASÍ COBRADOS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD, EN FORMA INMEDIATA A SU RECEPCIÓN.
- 5.2. RETIRAR DEL CORREO, ADUANAS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE TODA CLASE DE BIENES Y CORRESPONDENCIA, INCLUSO CERTIFICADA Y GIROS.
- 5.3. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA LOCAL Y LOS ESCRITOS Y OTROS DOCUMENTOS QUE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE PARA TODA CLASE DE AUTORIDADES LOCALES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA CORRESPONDENCIA QUE SE ENVÍE AL EXTRANJERO DEBERÁ SER FIRMADA POR CUALESQUIERA DOS DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: UN DIRECTOR O UN GERENTE O UN SUB-GERENTE O UN APODERADO CON FACULTADES PARA ELLO.
- 5.4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIOS PARA CELEBRAR Y FORMALIZAR CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO Y PARA TODO TIPO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES Y PERSONALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, PRENDAS Y FIANZAS; PUDIENDO DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA Y SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO DE LA GARANTÍA OTORGADA EN CASO QUE LA DEUDA SEA PAGADA; ASÍ COMO VENDER, PERMUTAR, CEDER Y TRANSFERIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES RECIBIDOS POR LA SOCIEDAD EN PAGO DE DEUDAS O ADJUDICADOS POR EJECUCIÓN DE GARANTÍAS; EN CASO QUE LA DEUDA NO FUESE CANCELADA TENDRÁ FACULTAD SUFICIENTE PARA LLEVAR ADELANTE A SOLA FIRMA LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O ARBITRALES QUE CORRESPONDAN, INCLUSIVE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O PRENDARIA Y/O MOBILIARIA Y/O FIANZA.
- LAS FACULTADES REFERIDAS A DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES ANTES INDICADOS PODRÁ EJERCERLAS, EN CADA CASO, CUALQUIERA DE ELLOS A SOLA FIRMA HASTA EL LÍMITE DE USD.20.000.00 O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS SOLES; PARA MONTOS SUPERIORES DEBERÁ ACTUAR A DOBLE FIRMA CON UN DIRECTOR O UN GERENTE O UN SUB-GERENTE O UN APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA ELLO, SALVO QUE EL DIRECTORIO LO AUTORICE A ACTUAR A SOLA FIRMA AMPLIANDO SUS FACULTADES PARA ESTE FIN.
- 5.5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS DE MÉRITOS Y PRECIOS, SUBASTAS INVERSAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS CONVOCADA PARA EL SUMINISTRO Y/O PROVISIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE TODO TIPO, SEA QUE ESTOS PROCESOS DE SELECCIÓN SE ENCUENTREN REGIDOS BAJO LAS NORMAS DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO – DECRETO LEGISLATIVO N° 1017, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES O DE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO SIMILAR QUE SE ESTABLEZCA, SIN DISTINCIÓN ALGUNA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE LA CONVOQUE, SEA ESTA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA; EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN DICHOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS; PUDIENDO DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA

**sunarp**Seguimiento a la actividad  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13706719**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QSI INTERNACIONAL S.A.**

- SOCIEDAD DE MANERA INDIVIDUAL; ASIMISMO, PODRÁ PRESENTAR Y FIRMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CUALQUIER TIPO DE OFERTAS ASÍ COMO DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA TALES COMO CONSULTAS, SUPLEMENTOS, ADJUNTOS O ENMIENDAS CONCURRIR A LAS DILIGENCIAS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES; CONSIGNAR OBSERVACIONES EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; IMPUGNAR LAS OFERTAS DE LOS DEMÁS POSTORES Y/O EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, NULIDAD, IMPUGNACIONES EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRO QUE FUERE NECESARIO; CONTESTAR ESCRITOS, DEMANDAS Y/O RECURSOS; INFORMAR, RECONVENIR, TRANSIGIR, DESISTIRSE, RETIRAR OFERTAS O SOMETER LA CONTROVERSIA A ARBITRAJE; SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA PERFECCIONAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO O INCLUSIVE SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO. DELEGAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CON LAS MISMAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN, SIN PERDERLAS, EN COLABORADORES DE LA SOCIEDAD, PARA QUE ÉSTOS PUEDAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS ACTOS PÚBLICOS DE FORMULACIÓN DE PROPUESTAS, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PUJA, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS INHERENTES REFERIDOS A PROCESOS DE SUBASTA INVERSA.
- 5.6 EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO SUNAT, INDECOPI, ENTRE OTRAS; PUDIENDO ORDENAR EL PAGO O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES Y RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS, CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIASTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN; QUEDANDO ASIMISMO FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADA MEDIANTE LA LEY N° 27444, SUS NORMAS AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS Y REGLAMENTARIAS Y SERÁN AUTOMÁTICAMENTE AMPLIADAS CUANDO SE EXPIDAN NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA ADMINISTRATIVA.
- 5.7 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISIÓN DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL DEL INDECOPI O CUALQUIERA DE SUS ENTIDADES DELEGADAS, FEDATARIOS O INSTITUCIONES AD-HOC, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DEL INDECOPI, EN LOS PROCESOS DE DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, CONCURSO PREVENTIVO, PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, PROCEDIMIENTO TRANSITORIO Y CUALQUIER OTRO PROCESO DE NATURALEZA CONCURSAL CON ARREGLO A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, APROBADA POR LEY 27809, Y/O LAS NORMAS EN MATERIA CONCURSAL QUE LAS SUSTITUYAN O RESULTEN APLICABLES. A TAL EFECTO, PODRÁ PRESENTAR SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD, DESISTIRSE DE LAS REFERIDAS SOLICITUDES, ACEPTAR O RECHAZAR LAS ALTERNATIVAS DE PAGO QUE SE PLANTEEN EN EL

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13706719**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QSI INTERNACIONAL S.A.**

PROCESO; INICIAR Y PROSEGUIR EN TODAS SU ETAPAS EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CONCURSO PREVENTIVO, PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO O PROCEDIMIENTO TRANSITORIO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DESISTIRSE DE LAS REFERIDAS SOLICITUDES; APERSONARSE Y SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD FRENTE A CUALQUIER DEUDOR; PARTICIPAR EN TODAS LAS ETAPAS E INSTANCIAS DE LOS PROCESOS CONCURSALES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, PRESTAR DECLARACIONES, CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIO JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OTROS ACREEDORES DEL DEUDOR, CON EL DEUDOR O CON TERCEROS QUE TENGAN INTERÉS EN EL PROCESO, CON ARREGLO A LAS NORMAS ANTES INDICADAS, ASISTIR, PARTICIPAR Y VOTAR EN LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS DE ACREEDORES EN LAS QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, PUDIENDO FORMAR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LA JUNTA DE ACREEDORES, DEL COMITÉ DE LA JUNTA DE ACREEDORES Y/O DE LOS DEMÁS COMITÉS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN CONCURSAL, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS, DE OPOSICIÓN Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PUDIENDO DESISTIRSE DE LOS MISMOS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS ESCRITOS; LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE NUMERAL SE EXTIENDEN A LA FACULTAD DE COBRAR LAS SUMAS DE DINERO QUE SEAN ADEUDAS A LA SOCIEDAD, CUALQUIERA SEA LA ETAPA O ESTADO DEL PROCEDIMIENTO.

EL PODER INCLUYE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74° 75° Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL CON LAS LIMITACIONES PRECISADAS EN EL NUMERAL 5/12 ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 23 Y DEMÁS PERTINENTES DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL APROBADA MEDIANTE LA LEY N° 27444, SUS NORMAS AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS Y REGLAMENTARIAS.

5.8 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR Y AFINES O CONEXOS; ASÍ MISMO, INICIAR O APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS O JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA; CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES; FORMULAR RECLAMOS Y RECURSOS IMPUGNATIVOS; DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS; EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES; RENUNCIAR A PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS A LA SOCIEDAD; SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EXTRANJERA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA; LA ENUMERACIÓN NO ES LIMITATIVA, DE MODO QUE EL PODER SE CONFIERE PARA REPRESENTAR A LA

**sunarp**

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13706719**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QSI INTERNACIONAL S.A.**

5.9

SOCIEDAD EN LA FORMA MÁS AMPLIA EN SUS ASUNTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL CON LAS LIMITACIONES PRECISADAS EN EL NUMERAL 5.12.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PRE-JUDICIAL, INCLUYENDO CENTROS DE CONCILIACIÓN, INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, MINISTERIO PÚBLICO Y PODER JUDICIAL; PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES O CONCILIATORIAS, COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS CONCILIATORIOS O PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO, DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ARBITRAL, U OTRA MATERIA; PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO U ORAL RECONVENIR; DESISTIRSE DE LA DEMANDA O DE RECLAMOS JUDICIALES, ALLANARSE A ELLOS TOTAL O PARCIALMENTE; RECONOCERLA O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS DEL PROCESO JUDICIAL; SOMETERLO A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA; CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DEL DERECHO DE MATERIA DE CONCILIACIÓN PRESTAR CONFESION O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO; RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; SOLICITAR LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O SUSPENSIÓN DE PAGOS DE TERCEROS, Y APERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESEN INICIADO, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y ADORTAR A SU LIBRE DECISIÓN LAS DETERMINACIONES QUE TENGAN POR CONVENIENTE; APERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, DE APELACIÓN, DE CASACIÓN, DE QUEJA Y DE NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS; PLANTEAR DENUNCIAS PENALES; SEGUIR LOS PROCESOS RESPECTIVOS; SOLICITAR APERTURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y DOCUMENTOS, INTERVENIR EN DIVISIONES Y PARTICIONES, Y TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES QUE SE ADJUDICUEN; SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, CUSTODIOS DE SÉQUESTRO Y ADMINISTRADORES; OTORGAR CONTRACAUTELA, INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA; SOLICITAR Y RETIRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD QUE PROVENGA DE RECUPERACIÓN DE PAGOS DE CONSIGNACIÓN DEL DEUDOR SEA JUDICIAL O PROVENIENTE DE REMATES JUDICIALES Y QUE LE CORRESPONDAN COBRAR A LA SOCIEDAD, PUDIENDO RETIRAR DICHO CERTIFICADO DEL PODER JUDICIAL; SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRÁVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; Y EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SUCESOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

EL PODER INCLUYE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL CON LAS LIMITACIONES PRECISADAS EN EL NUMERAL 5.12, ASÍ COMO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES O DE OTRA ESPECIE; ASÍ COMO PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS REMATES PÚBLICOS QUE SE CONVOQUEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SEA PARTE DEMANDANTE, PARA TAL

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13706719**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QSI INTERNACIONAL S.A.**

- EFECTO PODRÁN PARTICIPAR COMO POSTOR Y ADJUDICARSE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN CALIDAD DE PAGO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
- 5.10 REPRESENTAR, DE LA MANERA MÁS AMPLIA, A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL Y EN LAS RECLAMACIONES QUE DE TAL NATURALEZA PLANTEEN SUS SERVIDORES O EX SERVIDORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE; PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y DEMÁS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY N° 29497, SUS NORMAS AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS Y REGLAMENTARIAS PARA LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA LABORAL, GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO APROBADA MEDIANTE LEY N° 28806, SUS NORMAS AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS Y REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADA MEDIANTE LEY N° 27444 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS; TAMBIÉN GOZARÁ DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 48° Y DEMÁS PERTINENTES DEL DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS AMPLIATORIAS Y MODIFICATORIAS, PUDIENDO REPRESENTAR AL EMPLEADOR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER COLECTIVO VINCULADOS A LA SOCIEDAD; COMO CONSECUENCIA DE ELLO, PODRÁ, A SOLA FIRMA Y PARA LA MATERIA LABORAL, SEA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ANTES DEL O DURANTE EL PROCESO, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, CON LAS LIMITACIONES PRECISADAS EN EL NUMERAL 5.12.
- 5.11 EJERCER EL PRESENTE PODER ESPECIAL CON LAS MISMAS FACULTADES PARA LAS COBRANZAS POR CUENTA DE LAS COMPAÑÍAS REPRESENTADAS POR LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LA SOCIEDAD CUENTE CON EL PODER NECESARIO Y DELEGABLE.
- 5.12 LAS FACULTADES DE CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, DESISTIRSE DE DEMANDAS O DE RECLAMOS JUDICIALES, ALLANARSE A ELLOS TOTAL O PARCIALMENTE O RECONOCERLOS, TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS DEL PROCESO JUDICIAL, OTORGADAS EN LOS NUMERALES 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9 Y 5.10 DE ESTE PODER, PODRÁ EJERCERLAS A SOLA FIRMA SÓLO HASTA EL LÍMITE DE USD.20.000.00, O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS SOLES; PARA MONTOS SUPERIORES O CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS QUE NO TIENEN CUANTÍA, DEBERÁ ACTUAR A DOBLE FIRMA CON UN DIRECTOR O UN GERENTE O UN SUBGERENTE O UN APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA ELLO, SALVO QUE EL DIRECTORIO LO AUTORICE A ACTUAR A SOLA FIRMA AMPLIANDO SUS FACULTADES PARA ESTE FIN.
- 5.13 LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN EN EL PRESENTE PODER EN LOS NUMERALES 5.4 HASTA 5.11 INCLUSIVE, SE HARÁN EXTENSIVAS Y SERÁN COMPLETADAS CON AQUELLAS QUE PUDIERAN SEÑALAR O EXIGIR OTROS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO Y/O QUE AMPLIEN, MODIFIQUEN, REGLAMENTEN O SUSTITUYAN A LOS DISPOSITIVOS INDICADOS EN DICHS NUMERALES.
- 5.14 DELEGAR ESTE PODER CON LAS MISMAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN EN LOS SUB NUMERALES 5.4 HASTA 5.11 INCLUSIVE, SIN PERDERLAS, EN OTRAS PERSONAS, SEAN ABOGADOS O ASESORES DE LA MATERIA, Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13706719

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
QSI INTERNACIONAL S.A.**

DEL EXTRANJERO, HACIENDO VALER LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD Y SIN NECESIDAD DE PODERES ESPECÍFICOS PARA TALES ACTOS.

ESTA FACULTAD INCLUYE:

1. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O QUE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA ABRIR, CERRAR Y ADMINISTRAR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
2. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIMEN CONVENIENTES, PARA LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL RUC, Y LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LA SUNAT, PUDIENDO A TAL EFECTO PRESENTAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, DECLARACIONES, RECURSOS O SUBSANACIONES.
3. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIMEN CONVENIENTES, PARA TRAMITAR Y OBTENER ANTE LA SUNAT LA CLAVE SOL (CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE DE ACCESO A SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA), DE LA SOCIEDAD.
4. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O DECLARACIONES QUE SE REQUIERAN O SE ESTIMEN CONVENIENTES, PARA LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, PUDIENDO A TAL EFECTO, SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ("SUNARP") PARA LA OBTENCIÓN DE LA REFERIDA INSCRIPCION, ASÍ COMO PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y SUBSANAR CUALQUIER OBSERVACIÓN ANTE LA SUNARP EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION.
5. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS, ASÍ COMO REVOCARLAS.

EL PODER OTORGADO EN LA PRESENTE, CLÁUSULA QUEDARÁ SIN EFECTO A LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS CONTADOS DESE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 07/09/2016 A LAS 03:36:08 PM HORAS, BAJO EL N° 2016-01564648 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 345.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00020762-195 00070178-01.-LIMA, 20 DE SETIEMBRE DE 2016.

  
**HILAGRADOS LIZAR VILLÁN**  
 Registrador Público  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: CARL GUSTAV ROTH RISLER CON PASAPORTE PERUANO 6880726, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE QSI INTERNACIONAL S.A.; FIRMA QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, LIMA 23 DE ENERO DEL 2017.

MANOY DEL RUCO LEONARDO RAMIREZ  
 ABOGADO CERTIFICADOR  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

RGRANADO/0101 IMPRESION:20/01/2017 16:25:50 Página 15 de 15  
 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

*[Handwritten signature]*

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA  
que el firma y sellos que aparecen en esta  
correspondencia del Notario de Lima.

*Ricardo Ferronchel Berrada*  
Compulsante N° 207120 Fecha: 11 ENF 2017  
Certifico la firma del Notario que me es remitida



*[Large handwritten signature]*



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIA WALY MEJIA HARO**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIA**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
- 6. el / the **23/01/2017**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / N° **MRE395641145322851582**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

MREAF0554739

*[Handwritten signature]*

**Urbay Chavez Allsson Mlagros**  
Dirección de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

